

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla 29, 9'20 m.—Noche intranquila por tos. Sigue mejorando.»

«Sevilla 29, 4'30 t.—Sigue S. A. mejorando.»

En atencion al estado en que S. A. se ha-

lla, y en el caso de no ocurrir otra novedad, cesan desde hoy los partes que acerca de su salud he tenido el honor de transcribir á V. E.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Febrero de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1892.)

## Seccion segunda.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y la Audiencia de lo criminal de dicha capital de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Onil acordó en 19 de Enero de 1890 «ordenar bandos para que ningún ganado entrase dentro de ningun-

na finca sin permiso del dueño, y que se encierren á la oracion y salgan despues de la primera oracion de la mañana, y que ningún vecino entre á hacer hierba dentro de ninguna finca sin permiso del dueño, ni atravesar ninguna finca, y que ningun vecino se permita tirar piedras dentro ni fuera de la poblacion, ni tirar escombros en ningún azagador ni camino vecinal, todo bajo la multa de una á 15 pesetas».

Que D. Enrique Juan Santoja denunció ante el Alcalde de Onil, en 1.º de Noviembre del referido año, que Luis Domenech Vidal habia entrado en una propiedad que administra el compareciente sin el correspondiente permiso del demandante, y á consecuencia de esa denuncia, el Alcalde D. Antonio Amat Herrero impuso al Luis Domenech la multa de 15 pesetas, que fué satisfecha por el hecho según resulta del papel de multas firmado por el Alcalde, de estar arando en propiedad de Doña Catalina Santonja Yust, según orden de ésta, en cuya casa se encuentra ganando un jornal:

Que presentada por el Ministerio fiscal querrela denunciando el hecho referido, se instruyó la correspondiente causa, en la que fué declarado procesado el Alcalde de Onil don Antonio Amat Herrero, y una vez terminado el sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia del mismo Amat, y de acuerdo con la Comision provincial, requirió de inhibicion á la Audiencia de Alicante, alegando: que al acordar el Ayuntamiento de Onil la publicacion de bandos de buen gobierno, obró en materia de su competencia y dentro del círculo de sus atribuciones, y al imponer el Alcalde la multa de que se trata, no hizo otra cosa que cumplir lo acordado por el Ayuntamiento; que no existe, pues, la usurpacion de atribuciones que se supone cometida por el Alcalde, y que la Autoridad judicial habia invadido las atribuciones de la Administracion activa, á la cual corresponde decidir la cuestion de que se trata; el Gobernador citaba el artículo 625 del Código penal, los artículos 72, 77, 114, 186 y 187 de la ley Municipal, la orden de 10 de Mayo de 1873 y el art. 27 de la ley Provincial:

Que tramitado el incidente, la Audiencia de lo criminal de Alicante sostuvo su jurisdiccion, fundándose en que los hechos que han motivado la formacion de la causa pueden constituir un delito de arrogacion de atribuciones judiciales, cometido por una Autoridad administrativa; que el conocimiento de estos hechos corresponde á los Tribunales ordinarios, por no estar incluidos en los artículos de la ley Municipal, toda vez que el ejercer en una finca particular actos de domi-

nio, por mandato de su dueño, no puede en manera alguna ser objeto de sancion penal, ni castigarse por la Autoridad administrativa, porque si bien esta puede acordar y hacer publicar bandos de policia y de buen gobierno para el régimen de los pueblos, esto es, y se entiende sin extralimitarse de las facultades que la ley le concede, y nunca atribuyéndose las propias y privativas de la jurisdiccion ordinaria, sin que además se haya justificado que los hechos de que se trata se hallen comprendidos en el acuerdo del Ayuntamiento de Onil, adoptado en Enero de 1890; la Audiencia citaba el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial; el 389 del Código penal y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que en 4 de Julio de 1891 insistió el Gobernador en su requerimiento, y no constando entre los antecedentes el informe de la Comision provincial, y reclamado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, fué remitido á la Presidencia del Consejo de Ministros por el Gobernador, apareciendo que fué emitido por la Comision provincial en 29 de Octubre último, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el Gobernador, oída la Comision provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepcion del oficio, dirigirá nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente;

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Alicante, en el caso de que se trata, dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo que acaba de citarse, puesto que el dictamen de la Comision provincial ha sido emitido después de haber insistido el Gobernador en su requerimiento, cuando debió haberlo sido con anterioridad:

2.º Que dicho defecto constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 29 de Febrero de 1892).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

RELACION nominal de propietarios á quienes en término municipal de Almenara se ocupan terrenos con destino á la construccion de la carretera de Santa Maria de Nieva á Olmedo, seccion comprendida entre Santiuste y la carretera de Adanero á Gijon.

N.º de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de finca que hay que expropiar.	Vecindad del propietario.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR.	VECINDAD del Administrador.
1	Herederos de Pedro Sanz Adrados	Tierra.	Fuente Santa Cruz	»	»
2	D.ª Romana Jimenez	Id.	Olmedo	»	»
3	D. Cirilo Arroyo	Id.	Fuente Santa Cruz	»	»
4	Jacinto Pliego	Id.	Valladolid	D. Celedonio Rodriguez	Olmedo
5	Sr. Marqués de San Felices.	Id.	Madrid	Eladio San José	Bocigas
6	Sr. Conde de Alpuente	Id.	Idem	Amador Morera	Arévalo
7	Santiago Llorente	Id.	Nava de la Asuncion	»	»
8	D.ª Felipa Coea Paniagua	Id.	Olmedo	»	»
9	Conde de Alpuente	Id.	Madrid	D. Amador Morera	Arévalo
10	Hijos de Victor Rodriguez	Id.	Arévalo	»	»
11	Marqués de Cilleruelo	Id.	Madrid	D. Fernando Moraleja	Valladolid
12	D. Atanasio Bachiller	Id.	Valladolid	»	»
13	Julian Gamarra	Id.	Hornillos	»	»
14	Santiago Llorente	Id.	Nava de la Asuncion	»	»
15	Condesa de Bornos	Id.	Madrid	D. Saturio Sanz	Olmedo
16	La misma	Id.	Idem	El mismo	Id.
17	La misma	Id.	Idem	El mismo	Id.
18	La misma	Id.	Idem	El mismo	Id.
19	Conde de Alpuente	Id.	Idem	Amador Morera	Arévalo
20	D. Atanasio Bachiller	Id.	Valladolid	»	»
21	Condesa de Bornos	Id.	Madrid	D. Saturio Sanz	Olmedo
22	D. Pedro Sainz Martin	Id.	Bocigas	»	»
23	Julian Miranda	Id.	Idem	»	»
24	Santiago Llorente	Id.	Nava de la Asuncion	»	»
25	Condesa de Bornos	Id.	Madrid	D. Saturio Sanz	Olmedo
26	Capellanía de Cachapero	Id.	Arévalo	Deogracias Gutierrez	Id.
27	D. Francisco Diez	Id.	Almenara	»	»
28	Herederos de Santiago Gomez	Id.	Fuente Santa Cruz	»	»
29	Marqués de Cilleruelo	Id.	Madrid	D. Fernando Moraleja	Valladolid
30	Marqués de San Felices	Id.	Idem	Eladio San José	Bocigas
31	Condesa de Bornos	Id.	Idem	Saturio Sanz	Olmedo
32	D.ª María Josefa Ulloa	Id.	Idem	Celedonio Rodriguez	Id.
33	Conde la Patilla	Id.	Idem	Higinio Martin	Id.
34	D.ª María Josefa Ulloa	Id.	Idem	Celedonio Rodriguez	Id.
35	Condesa de Bornos	Id.	Idem	Saturio Sanz	Id.
36	Herederos de Santiago Gomez	Id.	Fuente Santa Cruz	»	»
37	Id. de Pedra Sanz	Id.	Idem	»	»
38	Condesa de Bornos	Id.	Madrid	D. Saturio Sanz	Olmedo
39	Conde de Polentinos	Id.	Idem	»	»
40	D. José Ramirez	Id.	Idem	»	»

41	D. Florentino Escudero	Tierra.	Almenara	»	»
42	Herederos de Santiago Gomez	Id.	Fuente Santa Cruz	»	»
43	Conde de la Patilla	Id.	Madrid	D. Higinio Martin	Olmedo
44	Julian Gamarra	Id.	Hornillos	»	»
45	Capellania de Cachapero	Id.	Arévalo	D. Deogracias Gutierrez	Olmedo
46	Herederos de D. José Rodriguez	Id.	Fuente Santa Cruz	»	»
47	D. Gregorio Perez	Id.	Almenara	»	»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879; á fin de que los interesados puedan presentar dentro del preciso término de veinte días, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Valladolid 26 de Febrero de 1892.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Usorio*.

NÚM. 462.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Se hizo saber á los Ayuntamientos de esta provincia, por esta Administracion, lo que preceptúa el artículo 40 de la actual ley de Presupuestos, fijando la participacion que tiene el Estado del 10 por 100 sobre los productos líquidos del arbitrio reservado exclusivamente á los Municipios para el servicio de alquiler de pesas y medidas y los de almotaenia y reposo, de uso obligatorio por el sistema métrico decimal, cuyo cumplimiento inmediato y las bases á que han de sujetarse lo dispone el Real decreto de 7 de Junio último; pero la mayor parte de dichas Corporaciones en los datos remitidos para conocer los resultados de las subastas celebradas de arriendo de ese arbitrio, manifiestan que diversas causas no han hecho preciso aquellas, sin hacer mencion muchos de ellos, acaso por equivocada interpretacion de la ley, de las celebradas para el arbitrio análogo municipal que imponen en céntimos de peseta sobre cada cántara de vino, al cual se le conoce generalmente bajo el nombre de *correduría*. Esta lamentable omision en perjuicio del Tesoro, motiva este anuncio, antes de exigir la responsabilidad que corresponda á los Municipios que hayan ocultado ese concepto contributivo, datos que serán mejor comprobados

en su día por los antecedentes que facilite este Gobierno civil; á este efecto y sin más aviso, se previene á las indicadas Corporaciones que comprende la ley, el deber en que están de remitir á esta Oficina las aludidas certificaciones del ac a de subasta por *correduría* como caso comprendido en el artículo 9.º del enunciado Real decreto que se publicó en la *Gaceta Oficial de Madrid*, el día 9 de Junio anterior y en el artículo 137 de la Ley Municipal vigente.

Valladolid 23 de Febrero de 1892.—*Ramiro Rossi*.

NÚM. 461.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesion celebrada en 13 del actual conceder licencia para la instalacion de una máquina de vapor en la calle del Perú y solar perteneciente á don Francisco Resines, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras, durante las horas de trabajo y por el término de quince días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo

que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se aduzca.

Valladolid 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, *Francisco María de las Moras*.

Núm. 460.

**Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 123 de la ley Municipal y se consideren aptos, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde el siguiente de su inserción, y pasados se proveerá.

Villardefrades á 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde Presidente, Gabino Cerezo.

Núm. 467.

**Ayuntamiento constitucional de Villalar.**

Presentadas las cuentas municipales por los cuentadantes, correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, para que sean examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente.

Villalar 25 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Negro.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Núm. 474.

**Ayuntamiento constitucional de Bocos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribución territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se

halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bocos 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Gregorio Piedrahita.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Pozuelo de la Orden

Pollos

NUM. 470.

**Alcaldía constitucional de Peñaranda de Duero.**

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Zacarías Perdiguero Martínez, natural de esta villa, hijo de Mariano y de Obdulia, á pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y como quiera que por el Ayuntamiento se le conceda para su presentación y ser tallado hasta el día seis del próximo Marzo, se le cita para referido día y hora de las diez de su mañana á la Casa Consistorial para verificar dicho acto; pues de no hacerlo, se procederá á la declaración de prófugo y expediente.

Peñaranda de Duero 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio Arranz.

**Sección quinta.**

NUM. 459.

**Don Rafael Bermejo Ceballos Escalera, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial y del Tribunal Contencioso Administrativo en esta provincia.**

Certifico: Que á nombre de D. Ladislao de Diego del Campo, vecino de Villalba del Alcor, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la decisión dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia el

nueve de Enero próximo pasado, confirmatoria de otra de quince de Octubre último, respecto á la rescision del contrato que aquel tiene como Médico-Cirujano escriturado con el Ayuntamiento del citado Villalba del Alcor, para la asistencia facultativa de familias pobres, y al nombramiento que de nuevo Médico se ha hecho; cuyo recurso se ha interpuesto en el día ayer.

Lo que en cumplimiento del artículo treinta y seis de la Ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Valladolid á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—*Rafael Bermejo.*

Núm. 464.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria se cita á una mujer llamada Juana, vecina de esta Ciudad, de veintiseis á veintiocho años de edad, de estatura baja, que se dedica á recoger metal de las escorias de los talleres de la Estacion del Ferrocarril del Norte, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado para prestar indagatoria, en causa que se instruye sobre robo de chapas de los postes telegráficos de la línea de dicho Ferrocarril; bajo apercibimiento que de no realizarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada Juana, y en el caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—*Tomás Sancho.*—Por su mandado, *Mariano de Castro.*

NUM. 465.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Micaela Echevarreta, domiciliada en esta Ciudad hasta hace quince días, en la calle del Duque de Lerma, número cinco, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre el delito de violacion; previéndola que de no verificarlo en el plazo antedicho se la irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—*Manuel García Lopez.*—Por mandado de S. S.ª, Licenciado *Emilio Frías.*

NUM. 466.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardina Alejandra Morros Alonso, de veintin años de edad, hija de Francisco y Martina, soltera, natural de Leon, de esta vecindad, de ocupacion vendedora de hoja de lata, y á Juan Pardo Vazquez, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural de Lago, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de Leon, vecino de Villarino del Gil, confinado despues en el Penal de esta Ciudad, posteriormente residente en esta Capital, y ambos en la actualidad de paradero ignorado, á fin de que se presenten en la Carcel de Audiencia de esta Ciudad á constituirse en prision, decretada por no haber comparecido como procesados al segundo llamamiento al juicio oral en causa que contra los mismos se sigue sobre tentativa de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial, procedan desde

luego á la busca, captura y conduccion á la Carcel de esta Ciudad, de dichos sujetos, dejándoles en ella á mí disposicion en calidad de presos comunicados; pues así lo tengo acordado en virtud de una carta orden de la Audiencia de este Territorio.

Dado en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

*Señas particulares.*

De la Bernardina: estatura 1'555 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color del rostro moreno claro, y el Juan Pardo: estatura 1'730 milímetros, ojos y pelo negro, color del rostro moreno.

NUM. 469.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma bajo el apercibimiento que establece el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Laureano Pablo Gonzalez, vecino de Santervás, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día ocho de Marzo próximo á las once y media de la mañana ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa seguida por lesiones contra Atanasio Florez Agundez y otros vecinos de dicho pueblo.

Y para que tenga lugar la citacion de aquel, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Vallalon Febrero 24 de 1892.—El Actuario, Emidio de la Riva.

NUM. 473.

**Don Saturio Martínez Caneja, Juez de instruccion de este partido.**

Por el presente se cita y llama al Comisionado Lucasó Isidro Andrés, vecino de Vallado-

lid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicacion de este anuncio comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo por el delito de desacato al Alcalde de Villacid de Campos; bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalon á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Saturio Martínez Caneja.—Por mandado de S. S.ª, Arturo Garzon.

NUM. 468.

Don Alberto Gimenez Olmedilla, Capitan ayundante del Segundo Batallon del Regimiento Infanteria del Príncipe número tres, Juez instructor militar de esta Plaza.

En uso de las facultades que la Ley me concede como Juez instructor del expediente abintestato que con motivo del fallecimiento del segundo Teniente de este Regimiento don Angel Fernandez Manignan me hallo instruyendo por orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, por el presente primer edicto, cito y llamo á los parientes dentro del cuarto grado civil se presenten en este Juzgado de instruccion (Cuartel de San Ambrosio) dentro del término de treinta días á contar de la fecha de su publicacion, con objeto de ponerlos en posesion, previa justificacion, de las ropas y efectos que á su fallecimiento dejó el ya citado segundo Teniente D. Angel Fernandez Manignan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á 27 de Febrero de 1892.—El Capitan Juez instructor, Alberto Gimenez Olmedilla.

# Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	4	4	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	8
12	3	3	6	"	"	"	6	1	"	1	"	"	"	1	7
13	2	1	3	"	"	"	3	1	"	1	"	"	"	1	4
14	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	1	1	2	"	"	"	2	2	"	2	"	"	"	2	4
19	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
20	2	4	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	22	20	42	"	"	"	42	4	"	4	"	"	"	4	46

Valladolid 21 de Febrero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	"	3	"	1	"	1	4
12	1	1	"	2	"	"	1	1	3
13	"	"	"	"	1	"	1	2	2
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	3	"	"	3	"	"	1	1	4
16	1	"	"	1	2	"	2	4	5
17	"	"	"	"	2	"	2	4	4
18	1	1	"	2	1	"	"	1	3
19	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	3	"	"	3	"	"	1	1	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	12	3	"	15	8	1	8	17	32

Valladolid 21 de Febrero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.